

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta y Librería de Velz, calle del Mercado, núm. 20 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redacción establecida en la misma Imprenta y Librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 311.

El importe de la impresion y franqueo de los suplementos á los Boletines oficiales para la insercion de los repartimientos de las contribuciones territorial é industrial, mandada ejecutar por Real órden de 10 de Febrero último, es de cuenta de los Ayuntamientos en el año actual. En su consecuencia, he acordado ordenar á los Ayuntamientos que en el término de un mes á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletin oficial, satisfaga cada uno á Don Sergio Villanueva, rematante de los citados suplementos, la cantidad de 164 reales 24 mrs. á

que ascienden los 700 pliegos que se ha calculado invertirá la publicacion indicada, á razon de 8 mrs. por pliego en que fué adjudicado este servicio.

Este gasto, no incluido en el presupuesto municipal, queda desde ahora aprobado, y se tendrá como adicionado al mismo presupuesto con cargo al capítulo de Ayuntamiento y artículo de suscripcion del Boletin oficial.

Burgos 4 de Agosto de 1852.
Francisco del Busto.

Otra núm. 312.

Ha acudido á este Gobierno Don Raimundo Velz, impresor del Boletin oficial de esta provincia manifestando no haberle satisfecho todavia los Alcaldes cantidad alguna por la suscripcion de dicho periódico; en su vista, he acordado prevenir á dichas Autoridades, que estando aprobado en el presupuesto el importe de ella, exi-

giré la mas estrecha responsabilidad á los que no le abonen en el término de 15 dias la cantidad que corresponde á los trimestres vencidos. Burgos 10 de Agosto de 1852.--Francisco del Busto.

Otra núm. 313.

Repetidas veces ha hecho comprender al público este Gobierno los males que originan á la moral pública los contrabandistas, los cuales, sin otro objeto en su reprobado é inmoral tráfico que el de sostener su viciosa ociosidad á costa de hombre honrado, pacífico y laborioso, le perjudican en sus intereses con las engañosas mezclas que hacen en el género que introducen sin cuidarse de los males que esto puede ocasionarles.

Entre dichas mezclas lo es una la de la hoja de patata que envolviéndola con el tabaco que fraudulentamente introducen los contrabandistas no se cuidan de otra cosa que aumentar sus intereses vendiéndolo á un precio mas ínfimo del que debiera, sin tener en cuenta los fumadores que se interesan en su compra los daños y perjuicios consiguientes á su salud, los cuales deseo alejar á todo trance. A este fin he acordado publicar dicho incidente en este periódico para que llegando á noticia de todos procuren adquirir de las espendedurías de la Hacienda el tabaco que necesitan para su consumo y recordar igualmente á los Alcaldes de la provincia la imprescindible obligacion en que se encuentran de inculcar á sus convecinos adquieran de dichas espendedurías los efectos que necesiten para impedir las consecuencias de un abuso como el de que dejó hecho mérito. Burgos 1.º de Setiembre de 1852 =Francisco del Busto.

Otra núm. 314.

En Real orden comunicada á este Gobierno por la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública en 26 de Agosto último, se reconoce á D. Buenaventura de la Riva Herrera el derecho á ser indemnizado del tercio diezmo que percibía en el lugar

de Barcenillas del Rivero: por otra Real orden comunicada por el mismo conducto con fecha 21 de dicho mes, se reconoce así bien al Duque de Berbich y Alba el de las tercias decimales que como partícipe lego y Marques de San Leonardo percibía en las villas y lugares de su estado; ó sean Rabanera y su jurisdiccion: Ontoria del Pinar: lugares de Navas y Aldehuela, de esta provincia y otros varios de la de Soria. Y como por las oficinas respectivas ha de procederse á la liquidacion del haber indemnizable en el modo y forma que determinan las disposiciones vigentes, en el término de cuatro meses, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Burgos 1.º de Setiembre de 1852 =Francisco del Busto.

Otra núm. 315.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial núm. 44, se publican á continuacion los precios señalados por el Consejo provincial en union con el Comisario de Guerra para la liquidacion y abono de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia en todo el corriente mes.

Racion de pan de libra y media.		Fanega de Cebada.		Arroba de Paja.		Arroba de Aceite.		Arroba de Leña.		Arroba de Carbon.	
Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
16	13	8	1	3	62	30	1	1	2	10	

Burgos 28 de Agosto de 1852. =E. G., Francisco del Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Francisco del Busto, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: que por D. Leandro Lopez de la Riva, vecino de esta Ciudad y residente en la misma se ha presentado en este Gobierno de provincia á las doce y media de la mañana del dia treinta de Agosto último un escrito solicitando la pertenencia de la mina (caducada) de carbon de piedra titulada *Santa Maria*, que ahora se denominara del mismo modo, sita en el punto que llaman Sanchimoro, término y distrito municipal de Villasur de Herberos, linda por Este, con el arroyo de Sanchimoro, Oeste, con tierras labrantías de Villasur, Norte con el monte titulado Vallejo, Sanchimoro y Cumbre del cerro de la porti-

lla y Sur con camino de Pradoluengo y Rio mayor de Villasur.

Y habiendo sido admitida dicha solicitud por decreto de este dia, se anuncia al público a fin de que si alguno tuviera que deducir en contra de esta pretension lo haga en este Gobierno de provincia en el término improrogable de sesenta dias, contados desde esta fecha, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento para la ejecución de la ley vigente de minería. Burgos 1.º de Setiembre de 1852. = Francisco del Busto.

Administracion de Contribuciones Indirectas y Rentas estancadas de la provincia de Palencia.

Estando vacante una escribanía numeraria de la villa de Támara en esta provincia, y habiéndose dispuesto la enagenacion de ella en venta vitalicia, la Administracion de mi cargo, ha procedido á formar el siguiente

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener efecto la doble subasta de dicha escribanía.

1.ª Se enagena en pública subasta una escribanía numeraria de la villa de Támara, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba D. Pedro Penche, tasada en 7500 rs vn.

2.ª La venta es vitalicia, y no se admitirá postura que baje de los 7500 rs. en que ha sido tasada.

3.ª La doble subasta tendrá lugar en el despacho de este Sr Gobernador y ante el Juez de Astudillo, á cuyo partido pertenece Támara, el dia quinto despues de vencido los treinta del en que se anuncie en la Gaceta, á las doce de su mañana, el cual se bará saber por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta capital y de la cabeza de partido judicial, como igualmente por el Boletín oficial de la provincia.

4.ª El pago del remate será precisamente en metálico, con exclusion de toda clase de papel, dentro de los treinta dias primeros despues de echa la adjudicacion.

5.ª Los licitadores que quieran optar al nombramiento, deberán afianzar dentro de las veinte y cuatro horas primeras despues de celebrado el remate, la tercera parte de lo que

cada uno hubiere ofrecido, á satisfaccion del Sr Gobernador ó Juez de primera instancia, segun lo dispuesto en el artículo 6.º de la precitada Real órden.

6.ª No serán admitidos como licitadores ningun deudor a la Hacienda.

7.ª y última. Los gastos de expedientes, derechos de escritura, copias de ella y demas que puedan ocurrir serán de cuenta del agraciado.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, en debido cumplimiento al artículo 3.º de la Real órden de 7. de Mayo último, con el fin de que pueda tener la publicidad necesaria, y que los que gusten interesarse en la compra de dicha escribanía encuentren por los menores que para tales casos se requiere; advirtiendo que, el acto del remate, tanto en esta capital como en Astudillo, tendrá lugar ante el Sr. Gobernador y Juez de primera instancia, el 24 de Setiembre próximo, que es quinto despues de vencidos los treinta del en que se anunció en la Gaceta del Gobierno, que fué la del Sábado 21 del actual, num 6634. Palencia 24 de Agosto de 1852 = Bernardo Secades.

Administracion general de la provincia de Burgos.

Noticia de los cinco Extractos sorteados en Madrid el lunes 30 de Agosto último.

Primer Extracto.	54.
Segundo id.	6.
Tercero id.	80.
Cuarto id.	47.
Quinto id.	38.

La siguiente Extraccion se verificará el dia 20 del actual y para ella se despachan en la Administracion principal de Burgos pagarés de real, doce cuartos y dos y cuatro reales.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los jugadores de la provincia. Burgos 1.º de Setiembre de 1852. = El Administrador general, Mariano Cano.

CAJA DE AHORROS DE BURGOS.

Domingo 29 de Agosto de 1852.

Rs. vn

Han ingresado en este dia. 44.600

Se han devuelto á solicitud de
dos interesados. 600

El Director de semana, Miguel de la
Morena.

ANUNCIOS.

Los sujetos que deseen vender papel de la deuda del 3, 4 y 5 por 100 consolidada, 5 por 100 negociable, 3 por 100 diferida, vales no consolidados, documentos interinos, deuda sin interés, amortizable de 1.^a y 2.^a clase, indegnizaciones, carpetas de medio diezmo y de suministros, fortificaciones, y así como todas las demas clases de papel pendientes de liquidacion y de las llamadas á la conversion; pueden entenderse con D. Pablo Bravo, que vive calle de Fernan-Gonzalez, núm. 37, cuarto principal, el que tambien vende papel para pagos de bienes nacionales.

El dia 19 de Agosto desapareció del pueblo de Mahamud, partido judicial de Lerma, una yegua con las señas siguientes:

Edad siete años, alzada seis cuartas y media y uno ó dos dedos, negra, calzada de los dos pies, una estrella pequeña en la frente, y un poco blanco encima del oco, desherrada, y lleva una pretinita con una evilla en una mano. La persona en cuyo poder se halle dará aviso al Alcalde constitucional de Mahamud, quien avisará á su dueño para que vaya á recogerla.

Lo anunciará en el Boletín oficial, y no se la entregará á sujeto alguno sin un documento justificativo de dicho Alcalde.

Se arrienda en la villa de Oña, una Casa-Parador con dos cocheras contiguas, su cubida cuarenta carros, una huerta frente al mismo con sus bebederos, veinte fanegas de heredad y una viña de buena calidad, todo á la vista de dicha casa, en la carretera de Rioja á Santander distante de dicha villa como 300 pasos: la persona que guste interesarse en su arriendo, que será por el término de 4 años, puede dirigirse á D. Tomas de Zúñiga que habita en dicho Parador antes del 30 de Setiembre próximo venidero, en cuyo dia se cerrará el contrato con el mas ventajoso licitador.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de los pueblos de Villorove, Herramel y Alarcia, que dista este de Villorove y Herramel media legua corta; su dotacion consiste en 60 fanegas de centeno y 1100 rs. en dinero cobrado por los Ayuntamientos y pagado por los vecinos en San Miguel de Setiembre, casa de valde, leña suficiente, molino, libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes á ella pueden dirigir en el término de un mes sus solicitudes, francas de porte, á Andres Sevilla de Villorove.

A voluntad de su dueño se venden dos casas contiguas, sitas en la calle de la Puebla, números 8 y 10. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion, pueden acudir á la Escribanía de D. Domingo Villafranca, donde se manifestaran sus circunstancias y precio; advirtiendo que su remate tendrá lugar en la misma y mas ventajoso postor el dia 6 del presente mes á las 11 de su mañana.

A voluntad de su dueño se venden tres casas sitas en esta Ciudad: una en la calle de la Pellegería, núm. 34; otra frente al Arco de Fernan-Gonzalez, núm. 74 y otra en la subida de San Esteban desde la Pellegería, números 1 y 2; están libres de toda carga. Las personas que gusten interesarse en su adquisicion pueden acudir á la Escribanía de D. Domingo Villafranca, donde se manifestaran sus circunstancias y precio; advirtiendo que su remate tendrá lugar en la misma y mas ventajoso postor el dia 13 del actual mes de Setiembre á las 11 de su mañana.

Molino y despacho de chocolate establecido en la calle de la Paloma, núm. 42, Burgos.

El dueño de dicha fábrica, ha procurado por cuantos medios han estado á su alcance, introducir notables mejoras en la elaboracion del chocolate, contando tambien con cacao, azucar y canela de superior calidad, proporcionando de este modo á los señores consumidores un chocolate muy superior en su precio; quedando el mismo en recibir lo que se lleve de sus depósitos, en caso que no guste ó acomode.

Habiendo establecido ocho clases de chocolate, que á la diversidad de gustos facilitará hallar el que mas adaptable les sea.

Clases.

De 7 reales libra.	De 4 y medio rs. libra.
De 6 id.	De 4 id.
De 5 y medio id.	De 3 y medio id.
De 5 id.	De 3 id.

Nota. Llevando de ocho libras arriba se rebajará un cuartillo de real en libra.

Advertencia. Tambien se vende fabricado á brazo.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Villandrando, á las orillas del Arlanza, junto á Quintana-Puente con corrales y tenadas que puede mantener 2500 cabezas de ganado lanar en el invierno; el que quiera tratar de ella, puede verse con el guarda de dicha dehesa.